Autorizan viaje de funcionario diplomático a Suiza, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 1274/RE

Lima, 1 de diciembre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) ha invitado al Gobierno peruano a participar en la Sexta Reunión del Grupo de Trabajo sobre el Desarrollo del Sistema de Lisboa (Denominaciones de Origen), que se realizará en la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, del 03 al 07 de diciembre de 2012;

Que, el referido Grupo de Trabajo continuará la revisión del proyecto "Nuevo Instrumento relativo al Registro Internacional de Indicaciones Geográficas y Denominaciones de Origen", que podría complementar o reemplazar al Arreglo de Lisboa relativo a las Denominaciones de Origen y su Registro Internacional, del cual el Perú es parte;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) Nº 5783, del Despacho Viceministerial, de 21 de noviembre de 2012, y los Memoranda (DAE) Nº DAE1378/2012, de la Dirección General para Asuntos Económicos, de 19 de noviembre de 2012, y (OPR) Nº OPR0795/2012, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 23 de noviembre de 2012, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley Nº 28807, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM; la Ley Nº 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento y modificatorias; la Ley Nº 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; y el numeral 10.1 del artículo 10º de la Ley Nº 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del Ministro Consejero en el Servicio Diplomático de la República Miguel Luis Martín Alemán Urteaga, Subdirector de Organismos Económicos y Financieros Internacionales, de la Dirección de Negociaciones Económicas Internacionales, de la Dirección General para Asuntos Económicos, a la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, del 03 al 07 de diciembre de 2012, para que participe en la Sexta Reunión del Grupo de Trabajo sobre el Desarrollo del Sistema de Lisboa (Denominaciones de Origen).

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios, serán cubiertos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 19437: Integración Política y Negociaciones Económico Comerciales Internacionales, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasaje Aéreo Clase Económica US$	Viáticos por día US$	Número de días	Total Viáticos US$
Miguel Luis Martín Alemán Urteaga	2,310.00	260.00	5 + 2	1,820.00

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes al término del referido viaje, el citado funcionario diplomático deberá presentar ante el Ministro de Relaciones Exteriores un informe de las acciones realizadas durante el viaje autorizado.

Artículo 4º.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa
Encargado del Despacho
de Relaciones Exteriores

874164-2

SALUD

Establecen lineamientos para el proceso de Nombramiento del Año 2012 en el marco de la Ley Nº 29682, en las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Salud, sus Organismos Públicos y las Unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales

DECRETO SUPREMO
Nº 010-2012-SA

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, a través del artículo 1º de la Ley Nº 29682, Ley que autoriza el nombramiento de los médicos cirujanos por el Ministerio de Salud, sus Organismos Públicos y Direcciones Regionales de Salud de los Gobiernos Regionales, se autorizó el nombramiento de los médicos cirujanos a nivel nacional -en forma progresiva, por concurso de méritos y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal-, que se encontraban prestando servicios en la condición de contratados por el Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las direcciones regionales de salud de los gobiernos regionales, bajo cualquier modalidad, preferentemente en zonas de pobreza y de extrema pobreza, durante dos años continuos o cuatro años no consecutivos como mínimo;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 019-2011-SA, se aprobó el Reglamento de la Ley Nº 29682, Ley que Autoriza el Nombramiento de los Médicos Cirujanos contratados por el Ministerio de Salud, sus Organismos Públicos y Direcciones Regionales de Salud de los Gobiernos Regionales, el mismo que establece los procedimientos para el nombramiento del personal inmerso en la ley de nombramiento citada en el considerando precedente;

Que, para tal efecto se conformaron comisiones evaluadoras que se encargaron de calificar que el personal médico cirujano cumpla con los requisitos exigidos en el Reglamento de la Ley Nº 29682; las mismas que concluyeron sus funciones con la emisión de los informes finales respetando el orden de mérito obtenido por cada participante;

Que, el literal d) del artículo 8º de la Ley Nº 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, ha establecido como excepción a las medidas en materia de personal el nombramiento de hasta el 15% del número de los profesionales médicos comprendidos en la Ley Nº 26982, para dicho nombramiento, el profesional médico debe encontrarse prestando servicios en la condición de contratado por el Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las direcciones regionales de salud de los gobiernos regionales;

Que, de conformidad a lo señalado en el penúltimo párrafo del numeral 8.1 del artículo 8º de la Ley Nº 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, se establece que para la aplicación del nombramiento del personal a que se refiere la Ley Nº 29682, es requisito indispensable que las plazas a ocupar se encuentren aprobadas en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) y registradas en el Aplicativo Informático regulado por la Directiva Nº 001-2009-EF/76.01, "Directiva para el uso del Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de Recursos Humanos del Sector Público", aprobada por Resolución Directoral Nº 016-2009-EF/76.01, y que cuenten con la respectiva certificación del crédito presupuestario;

Que, asimismo, el último párrafo del numeral 8.1 del artículo 8º de la acotada Ley de Presupuesto, dispone entre otros aspectos, que para el caso del literal d), mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y la Ministra de Salud, se transfieren las partidas necesarias a los gobiernos regionales con cargo al financiamiento previsto en el presupuesto del Ministerio de Salud, con el objeto de atender el gasto en materia de los nombramientos a que hace referencia el literal d) del citado numeral;

Que, en virtud a lo expuesto, resulta conveniente establecer los lineamientos para el proceso de

nombramiento del año 2012 en el marco de la Ley Nº 29682, en las unidades ejecutoras del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de las direcciones regionales de Salud de los gobiernos regionales, a nivel nacional, con la finalidad que se realice los nombramientos en el Sector Salud autorizados por Ley Nº 29682 y la Ley Nº 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012;

De conformidad con el numeral 8) del artículo 118º de la Constitución Política del Perú y el numeral 3) del artículo 11º de la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

Articulo 1º.- Aprobar los "Lineamientos para el proceso de Nombramiento del Año 2012 en el marco de la Ley Nº 29682, en las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Salud, sus Organismos Públicos y las Unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales", que en anexo adjunto forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Articulo 2º.- El presente Decreto Supremo será refrendado por la Ministra de Salud.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil doce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud

LINEAMIENTOS PARA EL PROCESO DE NOMBRAMIENTO DEL AÑO 2012 EN EL MARCO DE LA LEY Nº 29682, EN LAS UNIDADES EJECUTORAS DEL MINISTERIO DE SALUD, SUS ORGANISMOS PÚBLICOS Y LAS UNIDADES EJECUTORAS DE SALUD DE LOS GOBIERNOS REGIONALES

1. OBJETIVO

Establecer los lineamientos generales que deben seguir las unidades ejecutoras del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales para efectuar el proceso de nombramiento dispuesto por la Ley Nº 29682, en el marco de la Ley Nº 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Los presentes lineamientos son de cumplimiento obligatorio para las unidades ejecutoras del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales.

3. MARCO GENERAL

3.1 De acuerdo a lo dispuesto por el literal d) del numeral 8.1 del artículo 8º, Medidas en materia de personal de la Ley Nº 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, se autoriza el nombramiento de hasta el quince por ciento (15%) del número de los profesionales médicos cirujanos, en el marco del nombramiento gradual a que se refiere la Ley Nº 29682.

3.2 De acuerdo a lo señalado en el penúltimo párrafo del numeral 8.1 del artículo 8º de la Ley Nº 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, para la aplicación del nombramiento del personal a que se refiere la Ley Nº 29682, es requisito indispensable que las plazas a ocupar se encuentren aprobadas en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) y registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Presupuesto de Personal del Sector Público, regulado por la Directiva Nº 001-2009-EF/76.01, "Directiva para el uso del Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público" aprobada por Resolución Directoral Nº 016-2009-EF/76.01, y que cuente con la respectiva certificación del crédito presupuestario.

3.3 Asimismo, de acuerdo a lo señalado en el último párrafo del numeral 8.1 del artículo 8º de la Ley Nº 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y la Ministra de Salud, se transfieren las partidas necesarias a los gobiernos regionales con cargo al financiamiento previsto en el presupuesto del Ministerio de Salud, con el objeto de atender el gasto en materia de los nombramientos a que hacen referencia el citado literal.

4. DISPOSICIONES GENERALES

4.1 El nombramiento de los profesionales médicos cirujanos, se realizará en el nivel de inicio de línea de carrera de los médicos cirujanos.

4.2 La Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, establecerá el número de médicos cirujanos a ser nombrados correspondiente al 15% del total de personal declarado apto, de acuerdo con la información brindada por las comisiones de nombramiento de las unidades ejecutoras del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y de las unidades ejecutoras de los gobiernos regionales en sus informes finales remitidos a la Comisión Nacional de Nombramiento de Médicos Cirujanos, según se detalla en los Anexos Nº 01 y 02, que forman parte de los presentes Lineamientos.

4.3 En caso de existir personal declarado apto por las comisiones de nombramiento que a la fecha no cuenten con vínculo contractual vigente con las unidades ejecutoras de salud, deberán ratificar su opción de acogerse al presente proceso de nombramiento, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación del Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos en el Diario Oficial El Peruano; en caso contrario, se procederá al nombramiento del personal que le sigue, según el respectivo orden de mérito.

4.4 Los jefes de las oficinas de recursos humanos, o los que hagan sus veces en cada unidad ejecutora de salud, bajo responsabilidad, deberán registrar en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Presupuesto de Personal del Sector Público, las personas declaradas aptas para el nombramiento a que se refiere la Ley Nº 29682, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación del Decreto Supremo que aprueba los presentes Lineamientos en el Diario Oficial El Peruano. En el caso de los médicos cirujanos declarados aptos por las respectivas comisiones de nombramiento que no cuentan con vínculo contractual y que no hayan ratificado su opción de acogerse al presente proceso de nombramiento, no serán considerados en el mismo.

4.5 Los jefes de las oficinas de recursos humanos, o los que hagan sus veces en cada unidad ejecutora de salud, bajo responsabilidad, deberán remitir a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, la relación nominal de las personas a ser nombradas que hayan sido contratadas por los CLAS y de aquéllas que a la fecha no cuenten con vínculo contractual vigente con las unidades ejecutoras de salud, así como los costos de nombramiento respectivo, según Formato A que se obtiene del Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Presupuesto de Personal del Sector Público, publicado en la Página Web del Ministerio de Economía y Finanzas, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación del Decreto Supremo que aprueba los presentes Lineamientos en el Diario Oficial El Peruano. Asimismo, las unidades ejecutoras del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, deberán comunicar a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del MINSA, mediante Oficio con carácter de Declaración Jurada, que en los Cuadros para Asignación de Personal – CAP se han previsto los cargos para el nombramiento.

4.6 La Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del MINSA remitirá a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del MINSA, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de vencido el plazo a que se refiere el numeral 4.5, el costo que signifique el nombramiento del personal médico cirujano en virtud de la Ley Nº 29682, a fin de que elabore el proyecto de Decreto Supremo para la respectiva transferencia de partidas, para el caso de los gobiernos regionales y organismos públicos; y disponer las acciones necesarias para el caso del Pliego 011 – MINSA, a fin que se elabore el proyecto de resolución secretarial para el aporte diferencial necesario, el cual será calculado de manera individual en base a la diferencia del costo total de la plaza a nombrar y el monto que percibe como honorarios el personal contratado. Para el caso del personal que no cuente con vínculo contractual vigente con las unidades ejecutoras de salud, el aporte diferencial

equivaldrá al costo total de la plaza a nombrar; el mismo tratamiento se seguirá para el personal contratado por otra fuente de financiamiento distinta a la de recursos ordinarios.

4.7 Una vez autorizada la transferencia de partidas, las oficinas de planeamiento y presupuesto o las que hagan sus veces en los pliegos respectivos, desagregarán dicha transferencia mediante resolución de su titular, a nivel de unidad ejecutora, dentro de los cinco (5) días calendario de aprobado el Decreto Supremo y autorizarán la incorporación de dichos recursos en el presupuesto institucional de cada una de ellas, conforme a la normatividad presupuestaria vigente.

4.8 Las unidades ejecutoras de salud, luego de realizar las modificaciones presupuestales dentro de los plazos previstos en los respectivos dispositivos legales, solicitarán a las oficinas de planeamiento y presupuesto o las que hagan sus veces en los pliegos respectivos, la opinión favorable de disponibilidad presupuestal para efectuar la modificación del Presupuesto Analítico de Personal, con el propósito de crear las plazas necesarias para el nombramiento, de acuerdo a lo establecido en la Segunda Disposición Transitoria de la Ley Nº 28411, "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto".

5. MODIFICACIÓN DEL CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL – CAP

5.1 Las oficinas de planeamiento y presupuesto o las que hagan sus veces en las unidades ejecutoras de salud, deberán efectuar la modificación del Cuadro para Asignación de Personal – CAP, en caso no se cuente con los cargos previstos para efectuar el nombramiento del personal señalado en el numeral 4.2., para ello, dichas unidades deberán solicitar a sus pliegos respectivos la aprobación de las modificaciones correspondientes, a fin de considerar los cargos necesarios para los nombramientos, en un plazo que no deberá exceder los veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación del Decreto Supremo que aprueba los presentes Lineamientos en el Diario Oficial El Peruano.

5.2 Las oficinas de planeamiento y presupuesto o las que hagan sus veces en las unidades ejecutoras deberán elaborar las modificaciones del CAP, de acuerdo a los criterios técnicos que establece el Decreto Supremo Nº 043-2004-PCM, que aprueba los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Cuadro para Asignación de Personal - CAP de las Entidades de la Administración Pública. Para la creación de los cargos previstos se tendrá en cuenta la necesidad institucional, así como la naturaleza de las funciones y el nivel de responsabilidad que amerita el cumplimiento de requisitos y calificaciones para su cobertura.

5.3 El proyecto de CAP elaborado por las oficinas de planeamiento y presupuesto, o las que hagan sus veces en las diversas unidades ejecutoras del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, deberán ser presentados; en el caso del Pliego 011 - MINSA y de sus organismos públicos a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del MINSA para la opinión técnica; y en el caso de los gobiernos regionales, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para su aprobación, adjuntando lo siguiente:

- Informe Técnico, que deberá contener el informe de las oficinas de recursos humanos o las que hagan sus veces en las unidades ejecutoras de salud, el cual incluirá la relación nominal del personal a ser nombrado y el informe a través del cual se otorga la disponibilidad presupuestal para el financiamiento de los cargos.
- Informe Legal.

5.4 La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del MINSA y las gerencias de planeamiento, presupuesto y acondicionamiento territorial de los Gobiernos Regionales, respectivamente, emitirán opinión técnica al respecto. En caso de ser favorable, propondrán la norma aprobatoria correspondiente a sus titulares de pliego, en un plazo que no excederá a los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de presentación. En caso existan observaciones, las unidades ejecutoras contarán con cinco (5) días hábiles a partir del día siguiente de comunicadas las mismas, para su respectiva subsanación.

6. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO ANALÍTICO DE PERSONAL - PAP

6.1 La Modificación del Presupuesto Analítico de Personal 2012, será aprobado con la resolución respectiva, y deberá ceñirse a lo estipulado en la Segunda Disposición Transitoria de la Ley Nº 28411. La Entidad mediante resolución de su titular, aprueba las propuestas de modificaciones al Presupuesto Analítico de Personal – PAP, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad, sobre su viabilidad presupuestal y se realizará de la siguiente manera:

NÓMINA DEL PRESUPUESTO ANALÍTICO DE PERSONAL (PAP) – AÑO 2012
CAP – RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº xxx-2012-xxx

SECTOR : .....
PLIEGO : .....
UNIDAD EJECUTORA : .....

FUENTE DE FINANC. : **RECURSOS ORDINARIOS**

SE OCULTA PARA SU IMPRESIÓN

ORGANOS Y UNIDADES ORGANICAS	N° ORDEN CAP	N° ORDEN EN EL PAP	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CUADRO PARA ASIGNACION DE PERSONAL - CAP RD N° XXX-2012-XXX-D DE FECHA 10/11/2011			LINEA CARRERA PARA EL PAP PROF. SALUD	META	FECHA DE INGRESO	PLAZA PAP					NIVEL REMUNERATIVO	PERIODO COSTO PLAZA	PERMANENTES			Guardia Comunitaria (4)	INCENTIVOS LABORALES				Escolaridad/Aguinaldo (9)	TOTAL MENSUAL CONTINUA	TOTAL CONTINUA ANUAL	TOTAL GENERAL	SUSTENTO
											Cargos Previstas CAP	Nombr.	Confianza y/o Directivo Superior	Contr.	Vac.	Total		REMUNERACIONES Y OBLIGACIONES				ASIGNACION EXTRAORDINARIA POR TRABAJO ASISTENCIAL AETA D.U. N° s 032 Y 046-2002		CAFAE D.S. 088-2001 y RM N° 153-2011/MINSA						
					CARGO DEL CAP	CLASIFICACION	CODIGO											Remunerac. Imponible (1)	Ingresos no Imponibles (2)	Carga Social (9%) SCTR (0.78%) (3)		AETA + > 30 + ASISTENCIA NUTRIC.+ ALIMENTO (5)	ESTIMULO RM 153-2011 (6)	R. DIREC+PROD. DIF.+ASISTENCIA NUTRIC+ALIMENTO(7)	ESTIMULO RM .153-2011 (8)		Del (1) al (4) +(5) +(7) = 10	El (10) * 12 meses =11	CONTINUA Y OCASIONAL (11) + (6) +(8) Y (9) = 12	

6.2 El Presupuesto Analítico de Personal – PAP, deberá contener además el Resumen Cuantitativo y Estadístico del Presupuesto Analítico de Personal - Año 2012, Resumen por Niveles del Presupuesto Analítico de Personal – Año 2012, el cual deberá guardar relación con el Cuadro para Asignación de Personal – CAP aprobado, según estipula la Ley Nº 28411.

7. NOMBRAMIENTO DE PERSONAL

7.1 Únicamente las unidades ejecutoras de los pliegos que hayan cumplido lo señalado en los numerales precedentes, podrán emitir las resoluciones de nombramiento, según las plazas aprobadas en el Presupuesto Analítico de Personal modificado del año 2012.

7.2 Las resoluciones de nombramiento deberán consignar las cadenas funcionales programáticas y de gastos correspondientes, así como el artículo que precise que es requisito que el personal nombrado permanezca por un periodo no menor de cinco (5) años en el mismo establecimiento y en la plaza asignada, de acuerdo a lo señalado en el segundo párrafo del artículo 1º de la Ley Nº 29682, Ley que autoriza el Nombramiento de los Médicos contratados por el Ministerio de Salud, sus Organismos Públicos y Direcciones Regionales de Salud de los Gobiernos Regionales.

7.3 Una vez notificada la resolución de nombramiento del personal inmerso en la Ley Nº 29682, éste deberá tomar posesión del cargo en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, caso contrario la autoridad competente dejará sin efecto dicho nombramiento y dicha plaza podrá ser cubierta con el personal apto según el respectivo orden de mérito. No se considera en este proceso las reservas de plazas por ninguna índole.

8. USO DEL APLICATIVO INFORMÁTICO PARA EL REGISTRO CENTRALIZADO DE PRESUPUESTO DE PERSONAL DEL SECTOR PÚBLICO.

8.1 Cada unidad ejecutora de salud de los pliegos será responsable de la actualización del Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público, de acuerdo a lo señalado en el numeral 3.2 de los presentes Lineamientos.

Los conceptos remunerativos considerados en la elaboración de los cuadros de costos que demanda el nombramiento de profesionales de la salud médicos cirujanos en cada unidad ejecutora de los pliegos correspondientes son de la siguiente manera:

CONCEPTOS	DETALLE
Remuneración mensual	Nivel de inicio de la línea de carrera.
Guardias hospitalarias Ordinarias	Calculado en base a un promedio de 5 guardias hospitalarias.
AETAS – Asignación Extraordinaria por Trabajo Asistencial	Calculado en base a los montos percibidos por el personal nombrado a marzo de 2012 por fuente de financiamiento.
Aguinaldo (Fiestas Patrias y Navidad)	Art. 7º numeral 7.1, inciso a), Ley Nº 29812 Ley de Presupuesto para el Año Fiscal 2012.
Escolaridad	Art. 7º numeral 7.1, inciso b), Ley Nº 29812 Ley de Presupuesto para el Año Fiscal 2012.
CARGAS SOCIALES: (remuneraciones asegurables)	
➢ EsSALUD	➢ 9% Remuneraciones con afectación a cargas Sociales
➢ SCTR : - ESSALUD - ONP	➢ 0.59% ESSALUD ➢ 0.19% Bajo Riesgo ➢ 0.38% Alto Riesgo

ANEXO Nº 01

GOBIERNO NACIONAL

PLIEGO	PLIEGOS	PEA 15% LEY Nº 29682
011	PLIEGO 011	169
131	INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	2
136	INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS	7
	SEGURO INTEGRAL DE SALUD	2
	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD	0
	TOTAL GOBIERNO NACIONAL Y OPDs	**180**

ANEXO Nº 02

GOBIERNOS REGIONALES

PLIEGO	PLIEGOS	PEA 15% LEY Nº 29682
441	ANCASH	12
445	CAJAMARCA	23
451	LA LIBERTAD	28
452	LAMBAYEQUE	14
457	PIURA	26
461	TUMBES	3
448	HUÁNUCO	15
450	JUNÍN	11
456	PASCO	4
440	AMAZONAS	8
453	LORETO	13
459	SAN MARTÍN	5
462	UCAYALI	8
442	APURÍMAC	14
443	AREQUIPA	30
444	AYACUCHO	14
446	CUZCO	29
447	HUANCAVELICA	7
449	ICA	10
454	MADRE DE DIOS	2
455	MOQUEGUA	4
458	PUNO	17
460	TACNA	9
463	REGIÓN LIMA	21
464	REGIÓN CALLAO	24
	TOTAL GENERAL GOBIERNOS REGIONALES	**351**

TOTAL GENERAL LEY Nº 29682	**531**

874512-4

Modifican el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Salud y sus Órganos Desconcentrados

DECRETO SUPREMO N° 011-2012-SA

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2009-SA y sus modificatorias, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Salud y sus órganos desconcentrados;

Que, el precitado Texto Único de Procedimientos Administrativos contempla el Procedimiento 7, denominado Opinión Técnica Favorable del Sistema de Tratamiento y Disposición Sanitaria de Aguas Residuales Domésticas para: a) Vertimiento y b) Reúso, el cual es seguido ante la Dirección General de Salud Ambiental - DIGESA;

Que, el artículo 37° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General dispone que el Texto Único de Procedimientos Administrativos comprende todos